



D.S. N° 017-2019-MINEDU

CONVOCATORIA  
CONTRATACIÓN DOCENTE 2020

**EBR SECUNDARIA - EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO: COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**

FASE III

El comité de contratación docente 2020 de la UGEL San Ignacio, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU y, en amparo del numeral 7.3.5, convoca a postulantes que cumplan los requisitos del Anexo 3 – B, del área de Educación para el Trabajo: Computación e Informática, a presentar su expediente en la oficina de Gestión Institucional, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	Actividad	Fechas	
		Inicio	Fin
1	Convocatoria	09/03/2020	09/03/2020
2	Publicación de plazas vacantes	09/03/2020	09/03/2020
3	Inscripción de postulantes <b>UGEL SI: Secretaría de Gestión Institucional</b>	10/03/2020	10/03/2020
4	Evaluación de expedientes	11/03/2020	11/03/2020
5	Publicación del Cuadro de Méritos Preliminar	12/03/2020 9:00 a.m.	
6	Presentación y absolución de reclamos <b>UGEL SI: Secretaría de Gestión Institucional</b>	12/03/2020	12/03/2020
7	Publicación del cuadro de méritos final	13/03/2020 9:00 a.m.	
8	Adjudicación de plazas	13/03/2020 10:00 a.m.	

**NOTA:**

- Fase III: En esta fase, los postulantes que acreditan los requisitos de formación académica establecidos en el **Anexo 3 – B**, presentan su expediente especificando **literal**, nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular y; el comité de contratación evalúa los expedientes de acuerdo con la ficha de calificación del **Anexo 8 – B**.
- **El expediente debe ir ordenado según el siguiente detalle (Anexo 8 – B):**
  - a) FUT, indicando la modalidad, nivel o ciclo y la especialidad a la que postula.
  - b) DNI legible
  - c) Formación Académica.
  - d) Formación Profesional.
  - e) Experiencia Laboral (Resoluciones de contrato y sus respectivas boletas de pago).

“Año de la universalización de la Salud”

- Documentos generales a presentar:

1. Anexo 5-B: Declaración Jurada para el proceso de contratación en la Fase III (Firma y huella)
2. Anexo 6 – A: Declaración jurada – Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
3. Anexo 6 – B: Declaración jurada – No encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles – REDERECI.
4. Anexo 7: Declaración jurada de doble percepción del Estado.

- Numeral 7.4.2.1 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios en una IE ubicada en zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A o 5-B, según corresponda, debidamente firmado por el postulante.
- Numeral 7.4.3.5 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, en caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que algún postulante que ha sido adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.
- Numeral 7.5.10 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, en caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la plaza, presenta los documentos señalados en el numeral 7.4. de la presente norma, según corresponda, y recibe el acta de adjudicación.
- Numeral 7.9.14 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, el profesor contratado se encuentra prohibido de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia entre las plazas asumidas.
- Numeral 7.9.22 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, la renuncia del postulante adjudicado o de un profesor contratado lo excluye del cuadro de méritos de la fase correspondiente, no pudiendo participar en ninguna otra fase del proceso de contratación durante todo el periodo lectivo, a nivel regional, bajo responsabilidad funcional del comité de contratación, que lo autorice; a excepción de la fase de contratación especial.
- Numeral 9.7 del D.S. N° 017-2019-MINEDU, En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones durante el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el titular de la UGEL no expedirá la resolución que aprueba el contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan por la presunta comisión de delito.

San Ignacio, 09 de marzo de 2020

La Comisión,

  
UGEL SAN IGNACIO  
MG. SILVANA DEL CARMEN VELA ALTAMIRANO  
DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

  
UGEL SAN IGNACIO  
ECON. RICARDO L. CARRIÓN CONCHA  
ANALISTA EN RACIONALIZACIÓN

  
UGEL SAN IGNACIO  
PROF. CARLOS V. SERNA ZUNIGA  
ESPECIALISTA EDUC. REC. HGE - AGP

  
UGEL SAN IGNACIO  
DR. NESTOR RICARDO QUERRERO CABRERA  
ANALISTA EN RACIONALIZACIÓN